

Mas para evitar toda vez se quepa a los veci-
nos de U.S. se halla un oportuno y facil medio; que
consiste en que puede U.S. tratar a abarro anual
con la condicion de que en uno, o dos dias de ca-
da semana (por que U.S. empalare con el Mar-
tesdon, o Martesdores) puedan demer sus
ganados los vecinos de esta jurisdiccion a el
precio mismo de el abarro; pero sin permitir
les la entrada en los parros destinados para el;
previniendo se la jurisdiccion de U.S. con esta
deregacion contra la malicia de qualquiera ve-
uno, que con el pretexto de abarrecer algunos
dias de los destinados en cada semana, quexa
dejar los parros de el abarro, mejorando sus
ganados con otras bestias, para venderlos en
el inmediato Puerto de Valencia, como suca
de en el dia.

Esta condicion en lo general con los
Martesdores no impide el que hayan de que-
dos obligados a continuar en su abarro y llenar
aquel dia, o dias destinados para los vecinos, y pre-
que no hubieren de salir de esta jurisdiccion que
los sublevar; cuya practica se halla estable
ada en varios Pueblos de estos por abarros.

La tercera dificultad que se presenta pa-
ra el logro de un conveniente abarro es el gravoso
que se debe a suplen de Martesdores, (como
lo declaran oy los Marchantes) en la Casa Ma-
yores; cuyos impuestos son exorbitantes, y con

